



# *Resolución Directoral*

**N° 0017-2023/VIVIENDA-OGGRH**

Lima, 31 de enero de 2023

**VISTO**, la Nota N°007-2023/VIVIENDA/OGGRH-OCB de la Oficina de Compensaciones y Bienestar de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, cuyo artículo 5 establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende siete subsistemas, entre los que se encuentra el Subsistema denominado Gestión de Relaciones Humanas;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que los siete subsistemas a su vez se encuentran integrados por procesos. En dicho contexto el literal e) del numeral 3.7 de dicho artículo, señala que, dentro de los citados procesos del Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, se encuentra el de Bienestar Social;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDRSH denominada "Normas para la gestión del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", establece en el literal c) del numeral 6.1.7. que el proceso de Bienestar Social comprende las actividades orientadas a propiciar condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores, incluida la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 se aprobó la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM se aprobó el Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, el artículo 140° del citado Reglamento establece que la Administración Pública a través de sus entidades, debe diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia; así como, contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, Establece sobre los programas de bienestar social, que la Administración Pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a los empleados y su familia;

Que, conforme al artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, en aplicación del numeral 17.1 del artículo 17 de la norma citada, “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a tercero y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la citada norma refiere, entre otros, que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;



## Resolución Directoral

Que, la Oficina de Compensaciones y Bienestar, con la finalidad de desarrollar acciones de motivación, estímulo y de promoción, orientadas a mejorar los niveles de satisfacción del personal y su familia, ha elaborado el Plan de Bienestar Social e Integración Laboral 2023, el cual contempla áreas de trabajo, tales como, el Área Recreativa y Deportiva, el Área Cultural, el Área Social, y el Área de Promoción y Prevención de la Salud;

Que, dicho Plan se ha venido ejecutando desde enero del presente año

Contemplando actividades mensuales dirigidas al personal del Ministerio de Construcción y Saneamiento; así como, otras actividades dirigidas a sus familiares orientadas a optimizar las condiciones de bienestar y salud de los servidores y servidoras a través de programas preventivos de salud que contribuirán al cumplimiento de sus funciones, a efectos que se encuentren plenamente integrados e identificados con los objetivos y políticas institucionales; así como, la integración y desarrollo de los servidores y servidoras y sus familias;

Que, asimismo, el Plan de Bienestar Social e Integración Laboral y Familiar 2023 se encuentra previsto en el Plan Operativo Institucional 2023, y las actividades a cargo de la Oficina de Compensaciones y Bienestar, se desarrollarán de acuerdo a un cronograma, dentro del marco de lo establecido por el artículo 140° del Reglamento de la Carrera Administrativa; asimismo, se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDRSH “Normas para la gestión del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”;

Que, la Resolución Ministerial N° 216-2020-VIVIENDA, que modifica el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, sobre delegación de facultades y/o atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento contempla en el literal d. del numeral VIII del artículo 1 que el/la Directora/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se le delega entre otras, la facultad para “Aprobar y modificar el Reglamento Interno

de Servidores Civiles del MVCS, así como Directivas Generales, Lineamientos, Instructivos y **otros documentos de gestión relacionados con el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos**”;

Que, conforme al inciso a) del artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA y al literal d. del numeral VIII del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 216-2020-VIVIENDA, que modifica el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, sobre delegación de facultades y/o atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, corresponde a el/la Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos aprobar mediante Resolución Directoral el Plan de Bienestar Social para el año 2023 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del presente año el Plan de Bienestar Social e Integración Laboral y Familiar 2023 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El Plan de Bienestar Social e Integración Laboral y Familiar 2023, puede ser ejecutado en actividades conjuntas con los Organismos Públicos Adscritos y las Entidades Adscritas y Programas definidos como Entidades Públicas Tipo B, del sector Vivienda cada una con su propio presupuesto.

**Artículo 3.-** El egreso que demande la aplicación del Plan de Bienestar Social e Integración Laboral y Familiar 2023, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal que se asigne para el desarrollo de las actividades programadas y aprobadas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación del Plan de Bienestar Social e Integración Laboral y Familiar 2023 en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

#### **Regístrese y comuníquese,**

*Firmado digitalmente*

**Karina Yodell Cabezas Acha**

Directora General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos